

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Depositarios

Aplazadas hasta nueva orden, por acuerdo de 18 de Abril anterior, las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Depositarios de fondos convocadas por Real orden de 17 de Octubre último, y habiendo cesado las causas que motivaron el aplazamiento, se ha dispuesto la continuación de las mismas hasta su terminación reglamentaria, y en su virtud se señala la fecha del lunes 8 de Junio, a las dieciséis horas, para celebrar el sorteo de los opositores admitidos a la oposición y se fija la del lunes 15 de Junio, a las dieciséis horas, para que tenga lugar la práctica del primer ejercicio de la misma, a cuyo efecto se convoca a todos los señores opositores para que concurran en primer llamamiento a verificar dicho ejercicio en el mencionado día y hora, en el local que señalará el anuncio fijado en el tablón de los de este Ministerio, y a la puerta del salón de oposiciones de este Centro; advirtiéndose que el segundo llamamiento para la práctica de dicho primer ejercicio tendrá lugar pasadas cuarenta y ocho horas de haber actuado los que comparezcan al primer llamamiento.

Nuevamente se hace saber a los señores opositores que los que no acudan al ser llamados por esta segunda y última vez perderán todo derecho a continuar la oposición, sea cualquiera el motivo que haya originado la incomparecencia.

La citación para la práctica del ejercicio oral (segundo de la oposición), así como el número de los que hayan de ser llamados en cada día, se acordará por el Tribunal fijándose los oportunos anuncios en los lugares acostumbrados de este Ministerio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 30 de Mayo de 1931.— El Director general, Presidente del Tribunal de oposiciones, Luis Recasens Siches.

(«Gaceta» 31 de Mayo)

Comité Paritario Interlocal

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El día 6 del actual, se celebrará en toda España el «Día de la Salud», que organiza el Instituto Nacional de Sanidad y Pedagogía.

Encarezco a los Sres. Alcaldes, redacten y fijen bandos sintéticos y expresivos, recordando al vecindario sus deberes para con la salud e invitándoles a asistir a las conferencias que se den ese día.

Los Sres. Médicos Titulares y Maestros, personalmente y ayudados por los amantes de la cultura que presten su concurso a obra tan necesaria para el país, darán conferencias y organizarán los actos que estimen convenientes para conseguir que el público preste la debida atención a asunto que tan directamente le atañe, como es su propia salud.

Espero de todos la debida cooperación para el logro de la finalidad apetecida.

Oviedo, 3 de Junio de 1931.

El Gobernador,

Pedro Vargas Gerendiain

CIRCULAR. — VEDADO DE CAZA

Visto el expediente promovido por D. Ignacio Herrero de Collantes, vecino de Madrid, como arrendatario por diez años, prorrogables por otros diez, del monte denominado «Cabrero», solicitando la declaración de Vedado de caza del citado monte, de una cabida aproximada de 1.200 hectáreas, sito en términos de Vega del Tallo, que linda al Este con el Pico de la Candana, Cuesta Bofaces, Mesa de Porciles, Vega del Pomar y Portillón; al Oeste con el hórreo de Oñellos, Aguas de la Carcabina, Campo de la Bárcena, siguiendo el río Escobio hasta el Campo de Portiers; al Sur con el camino, y Norte con Vallina de los Palos y referida Cárdena, más la parte solana de 500 hectáreas, aproximadamente, sita en términos de la Artoza, cuyos deslindes son: hórreo de Oñellos, Pico de las Cabras, Portillón de la Ubia de Venicuela, Pico de la Ubia de Teiffel, Llano de la Argomosa, Llano de Gobeta, siguiendo el cerro abajo, el río del lado de la Vega del Tallo y Oballo, seto de las Graniellas, Llano de la Cogolla, todo el cerro arriba hasta la sierra.— Proponiéndose aprovecharlo exclusivamente para la caza.

Teniendo en cuenta que fueron cumplidas las formalidades legales en el expediente oportuno y, haciendo uso de las facultades que me están conferidas en el artículo 10 del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la aplicación de la vigente Ley de Caza; he acordado declarar Vedado de Caza los terrenos del monte denominado «Cabrero», ya referidos, en el concejo de Cangas del Narcea.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del expresado Reglamento, se hace pública esta declaración de Vedado de Caza, en este periódico oficial, para general conocimiento, advirtiéndose, que esta concesión sólo tendrá valor por el tiempo del arrendamiento del citado monte y, siempre que se cumplan los requisitos que procedan ante la Hacienda pública, Ayuntamiento de Cangas del Narcea y demás entidades en que sea necesario, debiendo tener en cuenta lo que preceptúa el párrafo 2.º del artículo 11 del repetido Reglamento.

Oviedo, 1.º de Junio de 1931.

El Gobernador,

Pedro Vargas Gerendiain

MINAS

Por este Gobierno se ha dictado la siguiente providencia, sobre cancelación del registro «España», número 23.535:

Vista la instancia presentada por D. José María Guerra Valdés, vecino de Gijón, solicitando 20 hectáreas para la mina de hierro, que se denomina «España», a cuyo registro correspondió el número 23.535; siendo el terreno solicitado el mismo que ocupó la mina «José María», número 23.322, ne Peñamollera Baja, cancelada por ministerio de la Ley en 31 de Diciembre de 1930, y publicada la declaración de franco y registrable su terreno en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 24 de Abril último.

Procede desestimar dicha instancia de registro, puesto que está presentada el día 4 de Mayo siguiente, debiendo ser solicitada en los días 5 y 6, que son los dos días siguientes a los ocho de la publicación del terreno franco y registrable, artículos 149 del Reglamento vigente de Minas y 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, quedando por lo tanto cancelado este expediente de registro.

Lo que se publica en este BOLE-

TIN OFICIAL, por no tener el interesado representante en esta capital; debiendo hacerse constar que contra esta providencia cabe recurso de alzada, en un plazo de 30 días, ante el Ministerio de Fomento.

Oviedo, 21 de Mayo de 1931.

El Gobernador,

Pedro Vargas Gerendiain

Por este Gobierno se ha dictado la siguiente providencia, sobre la cancelación del registro titulado «Perfecta 2.ª», número 23.536:

Vista la instancia de registro presentada por D. Benjamin de la Torre Fernandez, vecino de Tineo, solicitando 18 hectáreas para la mina de hulla, que titula «Perfecta 2.ª», a cuyo registro correspondió el número 23.536, siendo el terreno solicitado el mismo que perteneció a la mina de hulla llamada «Victoria», núm. 19.574, cancelada por ministerio de la Ley en 31 de Diciembre de 1930, cuyo terreno fué declarado franco y registrable en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Abril último.

Procede desestimar dicha instancia de registro, puesto que siendo día festivo el 2 de Mayo en que terminaba el plazo de 8 días para solicitar, se considera éste prorrogado hasta el primer día hábil, o sea el lunes 4 del mes citado, día en que fué presentada la solicitud del registro, debiendo ser presentada en los dos días siguientes a esta última fecha, artículos 149 del Reglamento vigente de Minería y 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, quedando por tanto cancelado este expediente de registro.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, por no tener el interesado representante en esta capital; debiendo hacerse constar, que contra esta providencia cabe recurso de alzada, en el plazo de 30 días, ante el Ministerio de Fomento.

Oviedo, 21 de Mayo de 1931.

El Gobernador,

Pedro Vargas Gerendiain

Ha sido cancelado el registro titulado «María Luisa», número 23.540, de hulla, de 48 hectáreas, en el concejo de Piloña, por carecer de depósito para los gastos de la demarcación del mismo, según lo preceptuado para este caso en el art. 20 del vigente Reglamento de

Minas, y anulada por consiguiente la solicitud que para este registro había presentado su peticionario D. Nicolás Vallina Valdés, vecino de Sotrondio.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 29 de Mayo de 1931.

El Gobernador,

Pedro Vargas Guerenadiain.

Ha sido cancelado el registro «Regina» número 23 541, de 16 hectáreas, de espato fluor y otros, en el concejo de Ribadesell, por haberse presentado la carta de pago del depósito para los gastos de la demarcación del mismo fuera de plazo reglamentario, artículo 20 del vigente Reglamento de Minas, decretándose al mismo tiempo la devolución de dicha carta de pago al interesado D. Celestino Llana del Valle.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 29 de Mayo de 1931.

El Gobernador,

Pedro Vargas Guerenadiain.

PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

El día 8 de Junio próximo dará principio el servicio de contrastación periódica anual de los útiles de pesar y medir empleados por los comerciantes e industriales del partido judicial de Lena, verificándose en la cabeza de partido los días 8 y 9 del citado mes de Junio.

El 11 del referido mes de Junio dará principio el servicio de contrastación periódica anual de los útiles de pesar y medir empleados por los comerciantes e industriales del partido judicial de Infiesto, verificándose en la cabeza de partido (Piloña), los días 11 al 15 del mencionado mes de Junio.

Oviedo, 30 de Mayo de 1930.

El Gobernador,

Pedro Vargas Guerenadiain.

MINAS.—EXPROPIACIONES

El Excmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles, con fecha 20 del actual, me comunica la Orden siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José González Morán, contra el decreto dictado por el Gobernador civil de la provincia de Oviedo, en 19 de Noviembre de 1929, declarando la utilidad pública en el expediente incoado por D. Ricardo Martínez Torner, para la ocupación de la finca El Pedregal, propiedad del recurrente, con destino a la explotación de la fábrica de yeso que posee, en Veriña (Gijón), el citado Sr. Martínez Torner.

Resultando que, por Real orden de 1.º de Noviembre de 1928, se concedió a D. Ricardo Martínez Torner el derecho de acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación forzosa para la ocupación de terrenos necesarios a la explotación

de su fábrica de yeso, y de acuerdo con el Real decreto de 1.º de Abril de 1927, solicitó se incoase la expropiación de la finca El Pedregal, acompañando a la solicitud la memoria y plano de la explotación de yeso, certificación del Juzgado municipal, acreditativa de la falta de avenencia con el propietario y certificación de Hacienda sobre la contribución del inmueble:

Resultando que, notificada dicha petición al propietario de la finca objeto de ocupación, y publicada, además, en el BOLETIN OFICIAL, no se produjo reclamación alguna contra la misma:

Resultando que, pasado el expediente a informe de la Jefatura del Distrito Minero y a la Abogacía del Estado, lo emitieron en el sentido favorable a la necesidad de la finca El Pedregal para la explotación de la Fábrica de Yeso de Veriña, por ser más conveniente para la economía nacional de la fabricación de yeso, que el laboreo agrícola de la expresada finca:

Resultando que, de acuerdo con dichos informes y a propuesta de la Jefatura de Minas de la provincia, el Gobernador civil dictó la providencia recurrida declarando la utilidad pública en el expediente de expropiación de referencia:

Resultando que, remitido el expediente a informe de la Sección de Minas, ésta lo emite de conformidad con la propuesta hecha por el Negociado de expropiaciones. Vistos la Real orden de 1.º de Noviembre de 1928; el Real decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868; los artículos 14 y siguientes de la Ley de Expropiación forzosa y el Real decreto ley de 1.º de Abril de 1927:

Considerando que, en el expediente tramitado a instancia de don Ricardo Martínez Torner, se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Real decreto-ley que regula estos procedimientos, de fecha 1.º de Abril de 1927, habiéndose demostrado, por los informes técnico y jurídicos obrantes en el expediente, tanto la importancia industrial y la conveniencia al interés general de la explotación de yeso, como la necesidad de la ocupación de la finca de referencia:

Considerando que, a mayor abundamiento, no ha existido oposición alguna por parte del propietario, durante el periodo de información pública correspondiente, pronunciándose en favor de la expropiación solicitada, tanto la Jefatura de Minas como la Abogacía del Estado, con cuyos informes estuvo de acuerdo el Gobierno Civil de la provincia al dictar la resolución recurrida, cuyos fundamentos no aparecen desvirtuados por las alegaciones que se formulan en el recurso de alzada.

El Ministro de Fomento ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. José González Morán, y confirmar en sus propios términos la providencia dictada por el Gobernador civil de la provincia de Oviedo, que declaró la utilidad pública del expediente de expropiación de la finca El Pedregal, sita en Veriña (Gijón), con motivo de la explotación de la Fábrica de Yeso que en dicha villa

posee D. Ricardo Martínez Torner.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados en la debida forma administrativa y demás efectos, con devolución del referido expediente. Madrid, 20 de Mayo de 1931.—El Director general, J. Gordón Ordás.—Rubricado».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra la presente orden cabe recurso de alzada en el plazo de noventa días ante el Tribunal Contencioso-Administrativo.

Oviedo, 27 de Mayo de 1931.

El Gobernador,

Pedro Vargas Guerenadiain.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 29 de Mayo corriente, se saca a pública subasta la ejecución de las obras consistentes en pavimentar con inclusión de riego asfáltico la calle de Emile Robin y Plazuela de Pedro Menéndez, de esta villa, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El presupuesto de subasta será de veintidós mil trescientas diecisiete pesetas con sesenta céntimos, debiendo hacerse las proposiciones a la baja de dicho tipo y no admitiéndose ninguna que exceda de la cantidad indicada.

2.ª El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.ª Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que se consignará «Proposición para optar a la subasta de pavimentación de la calle de Emile Robin y Plazuela de Pedro Menéndez», y serán presentadas en Secretaría durante las horas de once a trece de la mañana.

Alas proposiciones deberá acompañarse por separado el resguardo de haber constituido fianza provisional por la cantidad de 1.115,88 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

4.ª La subasta se celebrará al siguiente día hábil después de expirado el plazo para presentar las proposiciones, realizándose con arreglo a las prescripciones pertinentes del Reglamento de Contratación Municipal.

5.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial que se inserta.

6.ª Los pliegos de condiciones facultativas, económicas y administrativas, así como el proyecto y presupuesto de las obras, estarán a disposición de los interesados en la Secretaría municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento, todos los días hábiles y en las horas expresadas durante el plazo concedido para presentación de proposiciones.

Avilés, 30 de Mayo de 1931.—El Alcalde, David Arias.

Modelo de proposición

Don..., natural de..., y vecino

de..., provisto de cédula personal corriente, número..., clase..., tarifa... (1) se comprometo a ejecutar las obras de pavimentación con inclusión de riego asfáltico, de la calle de Emile Robin y Plazuela de Pedro Menéndez, de la villa de Avilés, con sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas, económicas y administrativas aprobados oficialmente, en la cantidad de... pesetas (con letra y número).

Avilés... de... de 1931.

Firma,

(1) Si la proposición se hiciese en nombre de alguna Sociedad, aquí se consignará lo siguiente: «como... de la Sociedad... constituida por... el día... de... de..., domiciliada oficialmente en..., cuya representación acredita con... que debidamente bastantado acompañe».

R. al núm. 1.515

Alcaldía de Gijón

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado en 28 del actual por este Ayuntamiento para que, con cargo al superavit de la liquidación del Presupuesto del año de 1930, se suplemente en 105.000 pesetas, para incrementar la partida número 308 del Capítulo VII, artículo 2.º «para compra y reparación de útiles del servicio mecánico de limpieza y arrastres».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Consistorioles de Gijón, a 30 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Isidro del Rio.

R. al núm. 1513

Compañía Naviera Fierros de Oviedo (S. A.)

Junta general ordinaria.

Por acuerdo del Consejo de administración y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 25 de Junio próximo, a las once de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, Plaza del General San Miguel, número 6, de esta ciudad.

Así mismo se convoca a los señores accionistas a:

Junta general extraordinaria.

Que se celebrará a continuación de la ordinaria, para tratar de la reducción del capital social.

Para la asistencia a dichos actos, o delegar ese derecho en otro accionista, deberá procederse según lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de los Estatutos.

Oviedo, 22 de Mayo de 1931.—El Director Gerente, Ildefonso G. Fierro.

Esc. Típ. de la Residencia Provincial de Niños